



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRES DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ
Carrera 7 No. 12C-23 Piso 8° Ed. Nemqueteba

Nulidad de Escritura - Digital
No.110013110023-2022-00974-00

Bogotá D.C., veintitrés (23) de febrero del año dos mil veintitrés (2023).-

De conformidad con el artículo 90 del C.G. del P., se **INADMITE** la presente demanda, para que dentro del término legal de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1. **PRECÍSESE** el extremo pasivo, la causal o causales que invoca para solicitar la nulidad absoluta de la escritura pública.

NOTIFÍQUESE.


RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA
JUEZ

CG

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 030
HOY: 24 de febrero de 2023
A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LAURA CRISTINA RODRIGUEZ ROJAS
Secretaria